INFORME SECRETARIAL. - La Calera, 30 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la acción de tutela radicado 2022-00330-00, informando lo siguiente:

- 1. El término para impugnar el fallo de fecha 24 de noviembre del presente año, venció para todos los Actores e intervinientes en el trámite, el pasado 29 de noviembre del año que avanza las cinco de la tarde (5:00 p.m.), termino dentro del cual el accionante allego memorial contentivo del Recurso de Impugnación,
- 2. El día 24 de noviembre de 2022, el accionante se presentó en la sede física del Juzgado, preguntando acerca de la presente acción, atención que fue brindada por esta empleada judicial, y dentro del desarrollo de la misma, el accionante exhibió el correo enviado por COMPESAR E.P.S., en respuesta a su derecho de petición objeto de la presente acción, por lo que se le explico, la figura del desistimiento dado que ya se había dado respuesta a su derecho de petición, cesando la vulneración del derecho fundamental conculcado.
- 3. El accionante allegó ese mismo día, correo electrónico solicitando el desistimiento de la acción, sin embargo, el mismo fue informado por el funcionario de turno (CITADOR) en la revisión del correo al día siguiente de haberse notificado el fallo de tutela.

La Escribiente.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: NESTOR ANTONIO PINILLA LANCHEROS

Accionado: EPS COMPENSAR S.A.S.

Vinculado: COLPENSIONES

Radicación: 25377408900120220033000 Asunto: Auto Concede Impugnación

Fecha de Auto: Noviembre 09 de 2022

Atendiendo el informe secretarial que precede, este Estrado Judicial no tendrá en cuenta dentro del presente trámite constitucional, la solicitud de desistimiento del actor, dada su manifestación expresa de retracto y por cuanto la acción de tutela es un mecanismo judicial de carácter expedito, informal, y subsidiario que permite a las personas reclamar ante los jueces del país la protección de sus derechos fundamentales, como consecuencia de lo anterior, en aras de garantizar la protección del derecho fundamental que aquí se depreca, y entorno a garantizar el debido proceso del actor, y su derecho a una segunda instancia conforme al escrito allegado dentro del término legal por parte del accionante **NESTOR ANTONIO PINILLA LANCHEROS**, en el que manifiesta presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha 24 de noviembre

de 2022, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto que inicie, tramite y decida el referido recurso. Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes de la concesión de esta impugnación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

## **JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: effec5a34d10192ad21d1d7e8c2becd5f52c9535074d3159e422d13921e78da8

Documento generado en 30/11/2022 05:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica